

de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220 Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar los Acuerdos N° 106-2020-CDAH y N° 107-2020-CDAH, de sesión de fecha 27 de agosto 2020, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aprobó, respectivamente, los documentos técnicos denominados: *Normas de Competencia "Registrar y reportar información hidrometeorológica"* y *Normas de Competencia "Realizar mantenimiento preventivo a instrumentos hidrometeorológicos"*, los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1884094-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000099-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 8 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000141-2020-GRH/INDECOPI y N° 000515-2020-GEL/INDECOPI, Memorándum N° 001326-2020-GRH/INDECOPI, Informes N° 000087-2020-GEG/INDECOPI y N° 000535-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución la designación de los miembros del Órgano Consultivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 001-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2019, se designó, entre otros, a la señora Lieneke María Schol Calle como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, la señora Lieneke María Schol Calle ha presentado su renuncia a su condición de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 83-2020 del 26 de agosto de 2020, ha acordado aceptar la renuncia de la señora Lieneke María Schol Calle, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Lieneke María Schol Calle al cargo de miembro del Consejo Consultivo, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1883879-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000100-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 8 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000139-2020-GRH/INDECOPI, N° 000504-2020-GEL/INDECOPI, N° 000084-2020-GEG/INDECOPI y N° 000534-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 191-2019-INDECOPI/COD, publicada el 04 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Erick Sablich Carpio como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi, con efectividad a la fecha de publicación de la referida resolución;

Que, el señor Erick Sablich Carpio ha presentado su renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 084-2020 del 26 de agosto de 2020, ha acordado aceptar la renuncia del señor Erick Sablich Carpio como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;